

1
MMO



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

GAI.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil ^{13 DIC} novocientos setenta y cinco, ante mí el Licenciado CONSTITUCION co, ante mí el Licenciado DE LA COMPANIA DENOMINADA : Emilio Pina Palacios, Secretario Segundo Suplente de " ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S. A. " este Cantón, que actúo por (ELPCOR) licencia concedida al titular doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores TERCER TESTIMONIO res Ingeniero José Luis Goyenechea Prado, en nombre como representante de ELECTRIFICACIONES DEL NOROCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA, empresa española según lo acredita con la escritura de apoderamiento que se adjunta como documento habilitante; el Arquitecto Ernesto Iturralde Serrano, por sus propios derechos; el Ingeniero Mauricio Troya Mena, por sus propios derechos; el Licenciado Pablo Ruiz Pérez, en nombre como representante de INDUSTRIALIA SANTA CRISTINA COMPAÑIA LIMITADA, empresa nacional, en su carácter de Gerente, según lo acredita con la copia de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante; y el Licenciado Luis Tobías Plaza, por sus propios derechos. = Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del Ingeniero Goyenechea, quien es argentino; de estado civil casados, a excepción del Ingeniero Mauricio Troya Mena, quien es soltero; mayores de edad, con capacidad civil

para contratar; domiciliados en esta ciudad, salvo el Ingeniero Coyenechea, quien tiene su domicilio en Bilbao, España y se encuentra de paso en esta ciudad. = Me piden que eleve a escritura pública, la siguiente minuta : = " S E G U N D A

NOTARIO : = Dignese usted autorizar e incorporar en el pertinente Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una de constitución simultánea de Compañía Anónima, al tenor de las declaraciones y convenios contenidos en las siguientes cláusulas : = **P R I M E R A . - COMPARECIENTES :** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: Ingeniero José Luis Coyenechea Prado, en nombre como representante de ELECTRIFICACIONES DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, empresa española, según lo acredita con la escritura de apoderamiento que se adjunta como documento habilitante; el Arquitecto Ernesto Iturralde Serrano, por sus propios derechos; el Ingeniero Mauricio Troya Mena, por sus propios derechos; el Licenciado Pablo Ruiz Pérez, en nombre como representante de INMOBILIARIA SANTA CRISTINA COMPAÑIA LIMITADA, empresa nacional, en su carácter de Gerente, según lo acredita con la copia de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante; y el Licenciado Luis Hobles Plaza, por sus propios derechos. = Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del Ingeniero Coyenechea, quien es argentino; de estado civil casados, a excepción del Ingeniero Mauricio Troya Mena, quien es soltero; mayores de edad, con capacidad civil para contratar; domiciliados en esta ciudad, salvo el Ingeniero Coyenechea, quien tiene su domicilio en Bilbao, España y se encuentra de paso en esta ciudad. = **S E G U N D A . - VOLUNTAD DE**

des²



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

-2-

FUNDAR LA COMPANIA : Los comparecientes declaran que con-
curren a este acto por su propia y libre voluntad, con el
deliberado propósito de constituir una Compañía Anónima
con sujeción a los Estatutos, declaraciones y conve-
nios que en esta Minuta se consignan, de conformidad
a la Ley de Compañías y las demás Leyes ecuatorianas
pertinentes; y declaran, además, conocer plenamente la
naturaleza y efectos del Contrato de Compañía. = T E R-
C E R A . - ESTATUTOS SOCIALES DE "ELECTRIFICACIONES
DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" (ELEDOR). = C A -
P I T U L O I . = NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACION
Y REGIMEN LEGAL. = A r t í c u l o P r i m e r o . -
Nombre : = La Compañía se denomina "ELECTRIFICACIONES
DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" (ELEDOR). = A r -
t í c u l o S e g u n d o . - Domicilio : = La Compa-
ñía tiene su domicilio principal en la ciudad de Qui-
to, República del Ecuador. Puede establecer Agencias o
Sucursales en otras ciudades del País o del Exterior. =
A r t í c u l o T e r c e r o . - Objeto : = La Com-
pañía tiene por objeto la fabricación de postes y estruc-
turas para tendidos eléctricos, de diseño y construcción
especiales, y sus partes accesorias y complementarias;
la fabricación, suministro y montaje de elementos para
distintos de generación, transmisión, transformación y
distribución de energía. Podrá ejecutar y celebrar to-
dos los actos y contratos, directa o indirectamente
relativos a su objeto social, que sean permitidos
por las Leyes ecuatorianas, inclusive asociarse. =

A r t í c u l o C u a r t o . - Duración:

La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, la que podrá ampliarse o restringirse mediante prórroga o disolución anticipada, en conformidad con las Leyes pertinentes y estos Estatutos. = **A r t í c u l o Q u i n t o . - Régimen Local :** = En

todo cuanto no estuviere expresamente establecido en estos Estatutos, la Compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y de las demás Leyes ecuatorianas, pertinentes a cada caso. = **C A P Í T U L O I I . = CAPITAL Y ACCIONES.** = **A r t í c u l o S e x t o . -** El capital

social inicial de la Compañía es de CUATRO MILLONES DE SU-
CRS (S/. 4.000.000,00), dividido en cuatro mil (4.000) acciones ordinarias y nominativas que tienen un valor de UN MIL SUCRS (S/. 1.000,00) cada una. = **C A P Í T U L O**

I I I . = PROHIBIDA. = **A r t í c u l o S é p t i m o . -**

La Compañía será regida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente, el Vicepresi-
dente y el Gerente Ejecutivo. = **SECCION I : DE LA JUNTA GE-**

NERAL. = **A r t í c u l o O c t a v o . -** La Junta Ge-
neral de Accionistas es el órgano directivo supremo de la
Compañía y tiene la competencia, deberes y responsabilidades
que establecen las Leyes ecuatorianas pertinentes y estos Es-

tatutos. = **A r t í c u l o N o v e n o . -** Compete a
la Junta General la elección y reelección de los miembros del
Directorio. = Si una Junta General removiere a algún Direc-
tor Principal, en esa misma sesión será principalizado su
Suplente y nombrado el reemplazo de éste. Si removiere a al-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

-3-

3
Tus

4

1 gón Vocal Suplente, nombrará en la misma sesión su reemplazo.
2 Estos nombramientos durarán el lapso que faltare hasta la
3 terminación del período para el que fué nombrado el Direc -
4 tor al que se reemplaza. = A r t í c u l o D é c i m o . -
5 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias : = Las Jun-
6 tas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, en la
7 fecha indicada en su convocatoria, la que no podrá ser poste-
8 rior al treinta de marzo de cada año. = Las Juntas Generales
9 Extraordinarias se reunirán, previa convocatoria, en la fe -
10 cha que la misma convocatoria indicare. = A r t í c u l o
11 D é c i m o P r i m e r o . - Convocatoria : = Las Jun-
12 tas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas
13 por el Presidente o por quien haga sus veces, sin perjuicio
14 de la facultad que, para determinados casos, la Ley otorga
15 a los accionistas y comisarios; y de lo previsto en el arti-
16 culo Diecinueve, inciso Tercero, de estos Estatutos. = Ade-
17 más de la convocatoria por la prensa que preceptúa la Ley,
18 se convocará a Junta General mediante esquelas personales
19 dirigidas a cada accionista, con quince (15) días de an-
20 telación, por lo menos, a la fecha designada para la Junta,
21 como única constancia de cuya recepción, el accionista o quien
22 reciba a su nombre la esquila, deberá firmar el Libro de Con-
23 vocatorias. Cuando algún accionista se encontrare ausente
24 de la ciudad de Quito y de ello tuviere conocimiento el Pre-
25 sidente por habérselo comunicado el accionista oportunamente
26 y por escrito, se lo convocará mediante comunicación telegrá-
27 fica enviada a la dirección que el accionista hubiere regis-
28 trado; convocatoria que se hará con quince (15) días de

1 antelación, por lo menos, a la fecha designada para la Junta,
2 teniéndose por fecha de la convocatoria la que conste del
3 comprobante extendido por la Oficina de Telecomunicaciones. =

4 Los Comisarios serán convocados en la misma forma. = La se-
5 gunada y tercera convocatorias deberán hacerse para una fe-
6 cha que no podrá diferir menos de quince (15) ni más de
7 sesenta (60) días contados a partir de su expedición. La
8 convocatoria deberá expedirse dentro de los diez (10) días
9 subsiguientes a la fecha fijada para la Junta fallida. = A r -

10 **t i c u l o D é c i m o S e g u n d o . - Presidencia**

11 **y Secretaría de la Junta General :** = Las Juntas Generales
12 Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presi-
13 dente titular; a falta o impedimento de éste, por el Vice -
14 presidente; a falta o impedimento de ambos, por quien la Jun-
15 ta designe. Actuará como Secretario el Gerente Ejecutivo de
16 la Compañía; a falta o impedimento de éste, la persona que
17 la Junta designe. = El Presidente y el Vicepresidente, cuan-
18 do presidan la Junta General, tendrán voz y, solamente si
19 fueren accionistas, tendrán voto por las acciones que repre-
20 senten. El Gerente Ejecutivo, cuando actuare de Secretario,
21 tendrá voz y, solamente si fuere accionista, tendrá voto por
22 las acciones que represente. = A r t í c u l o D é c i -

23 **m o T e r c e r o . - Quórum :** = Salvo en los casos que se
24 establece a continuación, la Junta General requiere como quó-
25 rum, en la primera convocatoria, la representación del cin-
26 cuenta y uno por ciento (51 %), por lo menos, del capital
27 pagado de la Compañía. = La Junta General sesionará en la
28 segunda convocatoria con la representación del capital paga-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

cuarta

5

1 do presente, cualquiera que ésta fuere, lo que se advertirá
2 así en la convocatoria. Para la segunda convocatoria no po-
3 drá modificarse el temario de la primera. = Se requerirá
4 como quórum, en primera convocatoria, la presencia del ochenta
5 y cinco por ciento (85 %), por lo menos, del capital
6 pagado de la Compañía para : Resolver sobre el aumento o di-
7 minución del capital social, la transformación, la fusión,
8 la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en
9 proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cual-
10 quier modificación de los Estatutos. En segunda convocatoria
11 bastará para hacer quórum la representación de la tercera
12 parte del capital pagado, lo que se advertirá así en la con-
13 vocatoria. Si la Junta General no pudiese reunirse en segun-
14 da convocatoria por falta del quórum requerido, se procede-
15 rá a una tercera convocatoria y la Junta General sesionará
16 con la representación del capital pagado concurrente, cual-
17 quiera que ésta fuere, lo que se advertirá así en la convo-
18 catoria. = Artículo Décimo Cuarto.-
19 Mayoría : = Las decisiones de la Junta General, salvo las
20 excepciones puntualizadas en el párrafo subsiguiente, serán
21 tomadas por mayoría constituida por la mitad más uno de los
22 votos correspondientes a las acciones representadas en la
23 reunión. = Los votos en blanco se sumarán a la mayoría nu-
24 mérica y formarán parte de ella para los efectos del escru-
25 tinio. = Las decisiones de la Junta General para los casos
26 establecidos en el inciso tercero del artículo Décimo terce-
27 ro que antecede, serán tomadas por mayoría de votos que re-
28 presente, por lo menos, el ochenta y dos por ciento (82%)

del capital pagado de la Compañía, en la primera convocatoria;
y de la mitad más uno de los votos representados en la reunión, en la segunda o tercera. = Artículo Décimo Quinto. - Procedimiento = La Junta General dictará su propio reglamento de sesiones, cuyo proyecto elaborará el Directorio. = Las Actas de cada Junta General deberán ser aprobadas y firmadas por todos los asistentes en la misma sesión, para lo cual, una vez agotado el orden del día, se concederá un receso para redactarlas. = SECCION II: DEL DIRECTORIO. = Artículo Décimo Sexto. - La administración de la Compañía compete al Directorio, integrado por cinco Directores Principales: el Presidente, el Vicepresidente y tres Vocales; cada uno de los cinco con su respectivo Suplente. = Para ser Director no se requiere ser Accionista. El cargo de Director no es incompatible con el ejercicio simultáneo de un empleo en la Compañía. = Artículo Décimo Séptimo. - Los Directores Principales y Suplentes serán elegidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, para un período de dos años. El período del cargo de Director quedará de hecho prorrogado hasta cuando la Junta General designe su reemplazo. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. = Artículo Décimo Octavo. - Elección de Directores = Para la elección de Directores, cada acción liberada tiene derecho a un voto para un Director Principal y su respectivo suplente. Las acciones no liberadas tienen derecho a voto en proporción a su valor pagado. = La elección se hará mediante papeletas en

delmado en 24-11-90



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

-5-

5
conco

6

los que cada accionista o su representante consignará su nom-
bre y apellidos, el número de votos que represente, el nombre
y apellidos de sus candidatos o Directores (cada Principal
con su respectivo Suplente), y el número de votos que asig-
ne a cada candidato. Para la asignación de votos cada can-
didato a Director Principal y su respectivo Suplente cuentan
por uno solo. Cada papeleta debe ser firmada por el accio-
nista al que pertenece o su representante y entregada al
Presidente de la Junta. = Cuando todos los accionistas o sus
representantes concurrentes a la Junta hayan entregado sus
papeletas, la sala designará de su seno un escrutador, quien,
conjuntamente con el Presidente, verificará que los votos
asignados por cada accionista o su representante a sus can-
didatos no excedan, en total, al número de votos que repre-
senta. = Si este escrutinio revelare que algún accionista o
su representante hubiere asignado un mayor número de votos
de los que corresponden a las acciones que representa, éste
deberá rectificar su papeleta. Si hay conformidad, se pro-
cederá a computar los votos asignados a cada candidato a Di-
rector Principal y el Presidente de la Junta proclamará ele-
gidos a los que resultaren con las primeras mayorías, hasta
completar cinco Directores Principales. = Luego se procede-
rá a computar los votos asignados a los candidatos a Direc-
tores Suplentes que correspondan a cada uno de los Directores
Principales ya electos, y el Presidente proclamará elegido,
para cada Director Principal, al candidato a su Suplente que
haya obtenido mayor votación, de entre los que hubieren for-
mado binomios con él. = El nombramiento de los Directores

será comunicado a éstos por escrito, con la firma del Presidente y del Secretario actuantes en la Junta General de Accionistas en que fueron elegidos, consignando en dicha comunicación la fecha de tal Junta y el número del Acta respectiva. = Artículo Décimo Noveno. = El nombramiento de Director es revocable, en todo tiempo, por decisión de la Junta General de Accionistas, por causas que se justifiquen. = Cuando, por cualquier motivo que no fuere la revocatoria hecha por la Junta General, cesare el mandato de un Director, el Directorio, nombrará su reemplazo. = En los casos de muerte, renuncia o impedimento absoluto simultáneo de dos o más Directores Principales y sus respectivos Suplentes, el Presidente, en su falta el Vicepresidente, y en su falta cualquiera de los vocales, convocará inmediatamente a Junta General Extraordinaria para llenar los cargos vacantes. = Los nombramientos de que tratan los dos incisos precedentes durarán el tiempo que faltare hasta la terminación del periodo para el que fué nombrado cada Director al que se sustituya. = Artículo Vigésimo. = Procedimiento: = El Directorio electo, en su primera sesión, la que será convocada por el Presidente de la Junta General que los nombró, elegirá, de entre sus miembros principales, al Presidente y al Vicepresidente del Directorio. = El Vicepresidente actúa con el carácter de Vocal Principal mientras no sustituya al Presidente. = Secretario del Directorio es el Gerente Ejecutivo de la Compañía. En su falta, ausencia o impedimento, el Directorio designará Secretario ad-hoc para la sesión. = Las Actas de

6
seis



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

-6-

cada sesión del Directorio deberán ser aprobadas en la misma

sesión. = Artículo Vigésimo Prime-

ro. - Convocatoria. = El Directorio se reunirá previa

convocatoria hecha por el Presidente o por quien haga sus

voces, ordinariamente cada seis meses; y, extraordinariamen-

te, cuando fuere convocada por el Presidente por sí o a pe-

dido de dos Directores o del Gerente Ejecutivo, quienes de-

berán solicitarlo por Secretaría, por escrito, consignando

el temario a tratar. En estos casos, el Secretario sentará

una fe de presentación en la copia de la solicitud, consig-

nando fecha y hora de su recepción. = Las convocatorias a

las sesiones de Directorio se harán mediante esaquela perso-

nal o telegrama, en la misma forma establecida para las con-

vocatorias a Junta General, con antelación no menor de quin-

ce (15) días. En la convocatoria se incluirá el orden del

día. = Cuando la sesión fuere solicitada por dos Directores

o por el Gerente Ejecutivo, el Presidente o quien haga sus

voces deberá expedir su convocatoria dentro de los tres (3)

días subsiguientes a la solicitud. Si durante este lapso no

lo hiciere, podrán hacerlo directamente el o los solicitantes. =

Artículo Vigésimo Segundo. - Quó-

rum. = Las sesiones de Directorio requieren un quórum de

cuatro de sus miembros. = Artículo Vigési-

mo Tercero. - Mayoría. = Para las decisiones

del Directorio se entenderá por mayoría absoluta cuatro

votos conformes. = Los votos en blanco se sumarán a la ma-

yoría relativa para el escrutinio. Las abstenciones no se

tomarán en cuenta para el escrutinio. = Serán válidas las

1 decisiones del Directorio adoptadas por todos los Directores,
2 que consten de documentos firmados por todos ellos, aunque
3 no se hubieren adoptado en una sesión formal. Cada uno de
4 los Directores podrá firmar una copia separada del mismo do-
5 cumento. Todas las copias firmadas de estos documentos serán
6 archivadas con los expedientes de las sesiones de Directorio.
7 En casos de urgencia, cualquiera de los Directores podrá so-
8 meter a consideración de los demás el texto de la decisión
9 que desee proponer, inclusive mediante comunicación tele-
10 gráfica, y valdrá, para el cómputo de votos, la respuesta te-
11 legráfica. En este último caso, el Director que así votare
12 deberá ratificar epistolariamente su conformidad con la mayor
13 prontitud, no obstante lo cual la resolución entrará en vi-
14 gencia tan pronto haya obtenido aceptación unánime constan-
15 te de escritos o telegramas. = Artículo Vigésimo
16 s i m o C u a r t o . - Deberes y Atribuciones: = Corres-
17 ponde al Directorio: = a) Establecer las normas de acción
18 y dirigir las actividades de la Compañía; dictar y reformar
19 los reglamentos internos; formular el proyecto de reglamento
20 de sesiones de la Junta General y someterlo a su considera-
21 ción; y definir las atribuciones de los diversos funciona-
22 rios, en caso de conflicto de atribuciones. = b) Cumplir y
23 hacer cumplir las Leyes pertinentes; los estatutos sociales,
24 los reglamentos internos, las resoluciones de la Junta Gene-
25 ral y las que por sí expidiere. = c) Podrá establecer co-
26 mités y asignarles deberes y atribuciones, designar a sus
27 integrantes y fijar sus remuneraciones. = d) Nombrar Pro-
28 sidente y Vicepresidente del Directorio, Gerente Ejecutivo



El Secretario General de la
Compañía

7
sic



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

-7-

8

de la Compañía y aquellos funcionarios o empleados cuya designación se hubiere reservado expresamente. = e) Fijar la remuneración del Gerente Ejecutivo. = f) Crear los cargos administrativos que considere necesarios y asignar ¹³⁰¹⁰ sus remuneraciones, atribuciones y obligaciones. = g) Resolver sobre el establecimiento de Agencias o Sucursales; formular su organización y los deberes y atribuciones de su personal, mediante reglamentos; nombrar y remover a su personal y fijar sus remuneraciones. = h) Acordar y determinar la obtención de líneas de crédito, fijando su cuantía y condiciones, así como la naturaleza y extensión de las garantías, inclusive hipotecarias, según lo requieran las instituciones financieras en cada caso. = i) Revisar, por lo menos semestralmente, todo el movimiento económico y administrativo de la Sociedad. = j) Encomendar a miembros del Directorio, del personal administrativo, o personas ajenas a la Empresa, cuando fuere necesario, determinadas realizaciones, puntualizando sus objetivos, atribuciones, deberes y responsabilidades, otorgándoles los poderes especiales, limitados, que fueran necesarios. = k) Seleccionar y contratar, cuando lo considero necesario, al Auditor o a la Firma de Auditores calificados para que realicen la Auditoría de la Compañía. = l) Conocer el informe anual del Gerente Ejecutivo; y someter a consideración de la Junta General su propio informe de actividades, el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades y segregación de reservas, así como cualquier asunto cuya aprobación sea de competencia de la Junta General. = m) Aprobar el presupuesto operacional de la Empresa, que so-

meta a su consideración el Gerente Ejecutivo; presupuesto
que podrá ser reformado dentro del año correspondiente,

cuando lo recomienden las circunstancias. = a) Autorizar

la compraventa, enajenación, hipoteca y gravámenes de los

bienes inmuebles de la Compañía. = SECCION III; DEL PRE-

SIDENTE. = Artículo Vigésimo Quin-

to. - Corresponde al Presidente: = a) Convocar y presi-

dir las Juntas Generales de Accionistas y las sesiones del

Directorio. Tiene voz y voto en las sesiones del Directo-

rio. En las Juntas Generales tiene voz y no tiene voto,

salvo si fuere accionista, en cuyo caso tendrá los votos

que correspondan a las acciones que representa. = b) Vi-

gilar las actividades de la Compañía, el cumplimiento de las

Leyes pertinentes, de sus Estatutos sociales y de las deci-

siones de las Juntas Generales y del Directorio; y cumplir

las gestiones que le encomendaren dichos organismos. = c)

Firmar, conjuntamente con el Gerente Ejecutivo, los títulos

de las Acciones, y, conjuntamente con quien hubiere actuado

de Secretario, las Actas de las sesiones del Directorio. =

d) Cumplir todos los demás deberes y ejercer todas las de-

más atribuciones que le correspondan según la Ley, estos

Estatutos, las decisiones de la Junta General y del Directo-

rio y los reglamentos de la Compañía. = e) Vigilar los pro-

gramas de trabajo de la Compañía, el desarrollo de las obras

en marcha y todo cuanto estime pertinente. = SECCION IV;

DEL VICEPRESIDENTE. = Artículo Vigésimo

Sexto. - Corresponde al vicepresidente: = f) Complazar

al Presidente, en los casos de falta, ausencia o impedimen-

8.
cort



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

-8-

to de éste, con todas sus facultades y deberes, con excep-
ción de los que le hubieran sido otorgados privativamente
mediante poderes especiales. = Mientras no sustituya al Pre-
sidente, actuará con el carácter de Vocal Principal del Di-
rectorio y ejercerá, además, las funciones que le fueren enco-
mendadas por la Junta General, el Directorio, o los reglamen-
tos internos de la Compañía. Cuando el Vicepresidente susti-
tuya al Presidente actuará el Vocal Suplente del Presidente
con el carácter de Vocal Principal. = SECCION VI DEL GEREN-
TE EJECUTIVO. = Artículo Vigésimo Sép-
timo. - El Gerente Ejecutivo de la Compañía será nombra-
do por el Directorio para un periodo de dos años y podrá ser
indefinidamente reelegido. Podrá ser o no accionista de la
Compañía. = Artículo Vigésimo Octa-
vo. - Corresponde al Gerente Ejecutivo: = a) Representar
judicial y extrajudicialmente a la Compañía. = b) Asistir
a las sesiones del Directorio con voz y sin voto. = c) Elab-
orar el organigrama de la estructura de la Compañía, así
como los proyectos de reglamentos internos, y someterlos a
consideración del Directorio; y proponer las reformas a éstos
que la práctica revelare convenientes. = d) Nombrar emplea-
dos y contratar obreros para la Compañía y proceder a la ter-
minación de sus contratos cuando fuere menester; a excepción
de aquellos cuyo nombramiento se hubiere reservado expre-
samente el Directorio o estuviere previsto en otra forma en es-
tos Estatutos. = e) Organizar, dirigir y vigilar las labo-
res del personal de empleados y obreros de la Compañía. =
f) Adquirir toda clase de bienes muebles que requieran las

actividades de la Compañía y que se encuentren previstos en los presupuestos anuales. = g) Elaborar el presupuesto anual y someterlo a la aprobación del Directorio, así como proponer a éste durante el año correspondiente las modificaciones que su aplicación revelare necesarias. = h) Custodiar bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía, la contabilidad y los archivos. = i) Actuar de Secretario en las Juntas Generales y las sesiones de Directorio, llevar el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones de la Compañía; firmar, conjuntamente con el Presidente, los Títulos de Acciones; y firmar, con quien hubiere presidido, las Actas de las Juntas Generales y las sesiones de Directorio, en las que actuare de Secretario. El Gerente Ejecutivo, actuando como Secretario, tiene voz informativa en las sesiones de Directorio y en las Juntas Generales y no tiene voto. Si fuere accionista, tiene voz y voto en las Juntas Generales, por las acciones que represente. = j) Abrir cuentas corrientes bancarias; efectuar cobros; realizar depósitos. = k) Girar cheques y órdenes de pago, por cuenta de la Compañía, conjuntamente con una de las personas que el Directorio designe al respecto. = l) Presentar al Directorio y a los Comisarios, con quince (15) días de antelación a la fecha de reunión de la Junta General Ordinaria anual, el Balance General, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y su informe de labores. = m) En el caso de falta, ausencia, o incapacidad temporal o definitiva del Gerente Ejecutivo, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, salvo los que le hubieron sido otorga-

9
mané



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

-9-

10

dos privativamente mediante poderes especiales, el Presiden-
te o quien hiciere sus veces, hasta que el Gerente Ejecuti-
vo se restituya a sus funciones o el Directorio designe nue-
vo Gerente Ejecutivo. = a) En general, tendrá todas las fa-
cultades para el manejo de la Compañía y todas las Atribu-
ciones y deberes establecidos para ello por la Ley, no otor-
gados a otro funcionario u organismo de la Compañía. = b)
Otorgar poderes especiales, en aquellos casos y para aque-
llos actos que, según este artículo, se halle facultado
concretamente, necesitando la autorización del Directorio
para otorgar poderes de carácter general. = CAPITULO IV. =
REPRESENTACION LEGAL. = Artículo Vigésimo
n o v e n o . - Ejerce la representación legal de la Compa-
ñía el Gerente Ejecutivo, y el Presidente cuando lo reempla-
zare según lo dispuesto en el literal a) del artículo vigé-
simo octavo de estos Estatutos, con plenitud de facultades,
tan amplias como lo requiere la Legislación ecuatoriana pa-
ra el cabal ejercicio de las funciones de Administrador, in-
cluyendo las puntualizadas en el artículo Cincuenta del Có-
digo de Procedimiento Civil. = Constituye título suficiente
para acreditar la personería del representante legal de
" ELECIPIFICACIONES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA " (ELECSDOR),
su nombramiento expedido en la forma y con los requisitos
establecidos en la Resolución número Cuatro mil ciento cua-
renta y siete (N° 4147) de la Superintendencia de Compa-
ñías, publicada en el Registro Oficial número Seiscientos
treinta y tres (N° 33) del año de septiembre de mil no-
vecientos setenta y cuatro. = CAPITULO V. = EJERCICIO ECO-

NOMICO, UTILIDADES, RESERVAS, FISCALIZACION, DISOLUCION Y

LIQUIDACION. = A r t í c u l o T r i g é s i m o . - ~~Exer-~~

cicio Económico: = El ejercicio económico de la Compañía

termina el treinta y uno de diciembre de cada año. = A r -

t í c u l o T r i g é s i m o P r i m e r o . - ~~Los~~

dos de Reservas y Utilidades: = La formación de fondos de re-

serva y el reparto de utilidades serán dispuestos por la Jun-

ta General, por recomendación del Directorio y de acuerdo a

la Ley. = A r t í c u l o T r i g é s i m o S e g u n -

d o . - Fiscalización: = La Junta General designará anual-

mente, en su primera sesión, dos Comisarios Principales y

un Suplente, los que tendrán los deberes, atribuciones y res-

pensabilidades establecidos por la Ley y aquellos que les

asigne la Junta General. = A r t í c u l o T r i g é -

s i m o T e r c e r o . - Disolución y Liquidación: =

En los casos de disolución y liquidación de la Compañía,

salvo que la Junta General decidiera otra cosa, el Gerente

Ejecutivo asumirá las funciones de liquidador. En estos

Casos se procederá en la forma preceptuada por la Ley. =

C U A R T A . - Las cuatro mil (4.000) acciones ordina-

rias y nominativas, con el valor de Un mil sucos (S/.1.000,00)

cada una, en que se encuentra dividido el capital social

inicial de la Compañía, han sido suscritas y pagadas así:

*** ELECTIFICACIONES DEL MONTE SOCIEDAD ANONIMA " (empresa**

española) ha suscrito Un mil novecientas sesenta (1.960)

acciones, que equivalen al cuarenta y nueve por ciento (49%)

del capital social, con un valor de UN MILLON NOVECIENTOS

SESENTA MIL SUCRES (S/. 1'960.000), del que paga CUATRO-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

-10-

11
Aug

11

CIENTOS NOVENTA MIL SUQUES (S/. 490.000,00) en efectivo y
de contado y se compromete a pagar la diferencia, o sea, UN
MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL SUQUES (S/. 1.470.000,00)
dentro del plazo que determine la Junta General. Se incor-
pora como documento habilitante una copia de la Resolución
número Ochocientos diecinueve (No 819), mediante la que el
Ministerio de Industrias, Comercio e Integración autoriza es-
ta inversión extranjera. = El Arquitecto Ernesto Iturralde
Serrano ha suscrito Un mil cuatrocientas cuarenta (1.440)
acciones, que equivalen al treinta y seis por ciento (36%)
del capital social, con un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS
CUARENTA MIL SUQUES (S/. 1.440.000,00), del que paga TRES-
CIENTOS SESENTA MIL SUQUES (S/. 360.000,00) en efectivo y
de contado y se compromete a pagar la diferencia, o sea UN
MILLON OCHENTA MIL SUQUES (S/. 1.080.000,00), dentro del
plazo que determine la Junta General. = El Ingeniero Mauri-
cio Troya Meza ha suscrito Doscientas (200) acciones, que
equivalen al cinco por ciento (5%) del capital social, con
un valor de DOSCIENTOS MIL SUQUES (S/. 200.000,00), del que
paga CINCUENTA MIL SUQUES (S/. 50.000,00) en efectivo y de
contado y se compromete a pagar la diferencia, o sea, CIENTO
CINCUENTA MIL SUQUES (S/. 150.000,00), dentro del plazo
que determine la Junta General. = INMOBILIARIA SANTA CRIST-
INA COMPAÑIA LIMITADA ha suscrito trecientas (300) acciones,
que equivalen al siete, cinco por ciento (7,5%) del capi-
tal social, con un valor de TRESCIENTOS MIL SUQUES (S/...
300.000,00), del que paga SETENTA Y CINCO MIL SUQUES (S/...
75.000,00) en efectivo y de contado y se compromete a pagar

la diferencia, o sea DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SUQUES

(S/. 225.000,00), dentro del plazo que determine la Junta

General. = El Licenciado Luis Pobles Plaza ha suscrito

Cien (100) acciones, que equivalen al dos, cinco por

ciento (2,5 %) del capital social, con un valor de CINCO

MIL SUQUES (S/. 100.000,00), del que paga VEINTICINCO

MIL SUQUES (S/. 25.000,00) en efectivo y de contado y se

compromete a pagar la diferencia, o sea, SESENTA Y CINCO

MIL SUQUES (S/. 75.000,00), dentro del plazo que deter-

mine la Junta General. = En consecuencia, el capital so-

cial inicial de la Compañía se encuentra íntegramente sus-

crito, y pagado en su veinticinco por ciento (25 %). Se

anexa la Nota - Certificado de Depósito Bancario expedido

por el Banco Internacional, en Cuenta de Integración del Ca-

pital de "ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA "

(ELECUDOP), por la suma de UN MILLON DE SUQUES (S/1'000.000,00)

a que ascienden los aportes en efectivo, que regamos a usted se

digne protocolizar como documento habilitante. = Los fundadores

designan al Abogado Dalton Canache Navarro Mandatario Autori-

zado para que, con este carácter, proceda a realizar todas las

diligencias que fueren necesarias para el legal perfecciona-

miento del Contrato de Fundación de " ELECTRIFICACIONES DEL

ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA " (ELECUDOP), inclusive su ins-

cripción en el Registro Mercantil, facultándolo para efectuar

todos los gastos que este cometido requiera. = Una vez cons-

tituida la Compañía, el Mandatario convocará la primera Jun-

ta de Accionistas, con el objeto de ratificar los actos y

los gastos efectuados por el Mandatario para la constitución



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

11
once

de la Compañía y cumplir con las demás funciones que, por
disposición de la Ley y de estos Estatutos, le competen. =

Pogamos a usted, señor Notario, agregar las demás alícuas =

las de rigor para el legal perfeccionamiento de este Con-

trato. = Firmado). = Dalton Canache Navarro - A B O -

C A D O . = Matricula Número Mil diecinueve - Colegio de

Abogados de Quito . = DOCUMENTOS HABILITANTES : = UNO : =

APODERAMIENTO . = C O P I A . = Número Mil ochocientos cua-

renta y siete. = Año: Mil novecientos setenta y cinco. =

" APODERAMIENTO " . = OTORGADO POR " ELECTRIFICACIONES DEL

NORTE SOCIEDAD ANONIMA (ELECTROP) A FAVOR DE DON JOSE

LUIS GOYENECHEA PRADO. = " EN PILBAO, a treinta de septiem-

bre de mil novecientos setenta y cinco. = Ante mí, MIGUEL

MESTANZA PRADERO, Notario del Ilustre Colegio de Burgos,

con vecindad y residencia en esta Villa. = COMPARCE : =

DON JOSE MARIA PRADO GARCIA, mayor de edad, casado, Ingenie-

ro Industrial y vecino de Guecho, con domicilio en Moguri,

Avenida de Antonio Menchaca, número Dieciséis y Documentos

Nacional de Identidad número Catorce. cuatrocientos cuarenta

y cuatro. doscientos noventa y tres. = INTERVIENE en nombre

y representación de la Sociedad " ELECTRIFICACIONES DEL NORTE,

SOCIEDAD ANONIMA " (ELECTROP), domiciliada en Madrid, con-

stituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autoriza-

da por el Notario que fue de Bilbao, D. Carlos Balbontin e

inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo

Tres mil trescientos sesenta y cuatro general, Dos mil oca-

sientos cuarenta y cuatro de la Sección Tercera de Socie-

des, Folios Uno y Treinta y uno, hoja número Veinticuatro

12

mil ochocientos treinta y dos, inscripción Segunda. = Testimonio de los particulares de los Estatutos por los que se rige dicha Sociedad, pertinentes para este otorgamiento, expedido por mí, obra unido a la escritura autorizada por el infrascrito Notario, con fecha veintiseiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, número Setecientos sesenta de protocolo. = Ese testimonio será transcrito en las copias que de la presente se libren. = Se halla debidamente facultado para el presente otorgamiento, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en su reunión celebrada en Bilbao, el dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, según resulta de certificación expedida por don Rafael Prado García, como Secretario, con el visto bueno del Presidente, don Ignacio Cervera Abreu, cuyas firmas conozco y considero legítimas yo, el Notario, certificación que dejo unida a la presente matriz. = Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de "APODERAMIENTO" a cuyo efecto, = OTORGA : = Que cumpliendo el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Compañía, en su reunión del día dieciocho de los corrientes, confiero poder a favor de DON JOSE LUIS GOYENECHEA PRADO, - mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y vecino de Guecho, para que en nombre y representación de "ELECTRIFICACIONES DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA" (ELECNOR) ejercite todas y cada una de las facultades que el Consejo de Administración ha acordado conferirle y que resultan de la certificación incorporada a la cual se remite el señor compareciente, en evitación de repeticiones inútiles. = Así lo otorga el señor com-

12
dod



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

-12-

parociente, según interviene. = Por su elección, le leo inte-

gramente esta escritura, presta su asentimiento y firma con-

nigo. = Del conocimiento del otorgante, y de todo el conte-

nido de este instrumento público, extendido sobre el presente

pliego de la clase Décima cuarta, yo, el Notario, doy fe. =

Está la firma de: JOSE MARIA PRADO. - Rubricado. - ~~SEÑADO~~

MIGUEL MESTANZA. - Rubricado y sellado. = CERTIFICACION

UNICA; = EL SUSCRITO, RAFAEL PRADO GARCIA, SECRETARIO DEL =

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMPANIA MERCANTIL ANONIMA,

DEDENOMINADA " ELECTRIFICACIONES DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA "

ELECNOR, DOMICILIADA EN MADRID. = C E R T I F I C O : =

Que en reunión, válidamente celebrada por el Consejo de Ad-

ministración de esta Compañía, estando presente todos sus

miembros, quienes consintieron que la misma tuviera lugar,

con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos veint-

ta y cinco, se adoptaron por unanimidad, los siguientes =

acuerdos, los cuales fueron reflejados en el correspondiente

libro de actas, cuya redacción se aprobó por los asistentes:

PRIMERO. - Conferir poder, tan amplio y bastante como en

derecho se requiere y sea necesario, a favor de DON JOSE LUIS

COYENECREA PRADO, mayor de edad, casado, Ingeniero Indus -

trial, y vecino de Quescho, para que en nombre y representa-

ción de " Electrificaciones del Norte Sociedad Anónima "

ELECNOR, ejercite las siguientes facultades: = Concurra a

la constitución o fundación de la Sociedad " ELECTRIFICACIO-

NES DEL ECUADOR, SOCIEDAD ANONIMA " ELECNOR, domiciliada en

Quito, fijando el capital social, domicilio, objeto, duración,

órganos sociales de dirección, gestión y representación, dis-

15

tribución de beneficios y sueldos, causas de disolución y

demás disposiciones Estatutarias; suscriba las acciones y -

participaciones sociales, desembolse su importe, total o -

parcialmente, acepte o rechace las aportaciones de los demás

socios; haga aportaciones, dinerarias o de cualquier clase

de bienes a dicha sociedad; acepte las valoraciones; designe

personas para los cargos sociales, tomando parte con

voz y voto en las Juntas Generales Universales, o cualquier

otra, designar el Consejo de Administración, los Administra-

dores, Gerentes, Delegados, etcétera; acepte y tome posesión

en todo caso, de los cargos que resulten a favor de la

Sociedad poderdante o de él personalmente, asista con voz y

voto a juntas de todo orden que se celebren por los accio-

nistas, partícipes, socios y funcionarios, y en general, -

represente a " Electrificaciones del Norte, Sociedad Anónima ",

sin limitación alguna en la constitución e inscripción en el

Registro correspondiente de la nueva sociedad a constituir. =

Y a los efectos expresados, otorgue y firme cuantos documen-

tos, tanto públicos, como privados, sean necesarios o conve-

nientes, realizando los actos, gestiones y diligencias que

fueron preciso hasta que dicha compañía quede debidamente

inscrita en los Registros correspondientes. = SEQUENDO . =

Facultar a DON JOSE MARIA PRADO GARCIA, Consejero-Delegado

de esta Compañía, para que comparezca ante Notario y otorgue

la correspondiente escritura pública, a que se contrae el an-

terior acuerdo. = Y PARA QUE ASI CONSTE, con el visto bue-

no del señor Presidente, don Ignacio Cervera Abreu, expido

la presente certificación, en Bilbao, a veintiocho de septien-

13
Trec



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

-13-

bre de mil novecientos setenta y cinco. = EL SECRETARIO. -
1
Ilegible. = Rubricado. = Visto Bueno. = EL PRESIDENTE. = Ilegible. = Rubricado. = TRANSCRIPCION QUE SE CITA : = a) . -
2
3
Representar a la Sociedad, en juicio y fuera de él, en todos
4
los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la Empresa. =
5
c).- Realizar toda clase de negociaciones y operaciones conducentes al cumplimiento del objeto de la Sociedad. = 1). -
6
7
Ostergar y revocar poderes a favor de accionistas o de terceros, incluso a Procuradores judiciales, en nombre de la Sociedad. = Todas las facultades expresadas son puramente enunciativas y no limitativas, ya que puede decidir sobre todas las cuestiones que no están reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la competencia de la Junta General ". = ASI RE -
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
SOLTA, de dicha escritura, sin que en lo onitido haya nada que altere, modifique, ni en forma alguna condicione lo inserto. = BILBAO, veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. = Signado: MIGUEL MESTANZA. = Rubricado y sellado. = ES COPIA, de su original, que con el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. Y a instancia del COMPAÑECIENTE, en la representación que ostenta, expido la presente en dos pliegos de papel collado de la clase Décimo cuarta, Serie II, Números Dos, quinientos cincuenta y cinco. ciento noventa y seis, y el del presente. = EN BILBAO, a uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco. = DOY FE. = Firmado). = Miguel Mestanza Fragero. = (Hay un sello). = LEGALIZACION Número Cuarenta y ocho/setenta y cinco. = CONSULADO DEL ECUADOR EN BILBAO, (España), a dos de octubre de mil

14

novecientos setenta y cinco. = CERTIFICO: Que la firma, rúbrica,

ca, signo y sello de don Miguel Mestanza Fragero, Notario
del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Bilbao,
son auténticos. - Firmado). - Jesús Leal - CONSUL DEL
ECUADOR. - (Hay un sello) . - DERECHOS CORRADOS : DOLA-
res Quince (15). - TARIFA : Veintiuno- a. - (Hay un
sello). - REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE RELA-
CIONES EXTERIORES. - LEGALIZACION número doce mil seiscien-
tos cincuenta y cinco. = Quito, a dieciséis de octubre de
mil novecientos setenta y cinco. - CERTIFICO que la firma
precedente de Jesús Leal, es auténtica. - Firmado). - Vi-
cente Aguirre G. - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE LEGALIZA-
CIONES Y PASAPORTES . - (Hay un sello). == DOS: - NOM-
BRAMIENTO . - C O P I A . - " Quito, veinticinco de ene-
ro de mil novecientos setenta y cuatro . - Señor Licencia-
do. = PABLO RUIZ VÉREZ . = Ciudad. = La Junta General Ex-
traordinaria de Socios, en sesión de esta fecha, tuvo el -
acuerdo de designar a usted, para GERENTE DE LA COMPAÑIA IN-
MOBILIARIA SANTA CRISTINA COMPAÑIA LIMITADA, de acuerdo con
sus Estatutos. = Lo que comunico a usted, para los fines
legales conguientes. - Firmado). - Carlota Pérez viuda
de Ruiz. - Presidente. == En esta fecha, y para los congui-
guientes fines legales, dejo constancia de que acepto el car-
go de GERENTE DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA SANTA CRISTINA
COMPAÑIA LIMITADA, al que se refiere el nombramiento que -
antecede. - Quito, veinticinco de enero de mil novecientos
setenta y cuatro. - Firmado). - Licenciado Pablo Ruiz Pé-
rez. == Con esta fecha, queda inscrito el presente Docu -

14
calend



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

-14-

mento, bajo el número Ciento sesenta y tres del Registro de
Nombramientos, Tomo Ciento cinco. = Quito, treinta de ene-
ro de mil novecientos setenta y cuatro. = EL REGISTRADOR.-
Firmado). = Doctor Benjamín Cevallos . = (Hay un sello).
TERCER : = RESOLUCION MINISTERIAL . = C O P I A . = " RESO-
LUCION NUMERO OCHOCIENTOS DIECINUEVE . = EL MINISTRO DE IN-
DUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION . = EN uso de las facultades
concedidas en el Decreto Supremo Ochocientos ochenta y siete,
de treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; y,
VISTOS el Decreto Supremo Novecientos setenta y cuatro, de
treinta de junio de mil novecientos setenta y uno y la docu-
mentación presentada. = RESUELVE : = AUTORIZAR, a la Compa-
ña " ELECTRIFICACIONES DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA ", consti-
tuida y domiciliada en Bilbao, España, para que invierta en
dólares de los Estados Unidos de Norteamérica un valor equi-
valente a Un millón novecientos sesenta mil sucres (\$/...
1'960.000,00), que estarán destinados a conformar el capi-
tal social de la Compañía " ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR SO-
CIEDAD ANONIMA " (ELECDOR), a constituirse en el Ecuador. =
" ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA " (ELECDOR),
tiene la calidad de empresa mixta, de conformidad con el Re-
gimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, puesto
en vigencia en el Ecuador, mediante Decreto Supremo Novecien-
tos setenta y cuatro, de treinta de junio de mil novecientos
setenta y uno . = La Compañía tiene por objeto la fabrica-
ción de postes y estructuras para tendidos eléctricos, de -
diseño y construcción especiales, y sus partes accesorias y
complementarias; la fabricación, suministro y montaje de ele-

15

mentos para sistemas de generación, transmisión, transforma-

ción y distribución de energía. Podrá ejecutar y celebrar

todos los actos y contratos, directa o indirectamente relati-

vos a su objeto social, que sean permitidos por las Leyes

ecuatorianas, inclusive asociarse. = " ELECTRIFICACIONES DEL

ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA ", no podrá incursionar en la fo-

abricación de productos asignados a otros Países Miembros de

la Subregión, de conformidad con la Decisión número Cienquen-

ta y siete de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. = CO-

MUNIQUESE . = DADO en Quito, a diez de septiembre de mil no-

vecientos setenta y cinco. = Firmado). - DANILO CARRERA

DRUET . - CERTIFICA : = Firmado). - Doctor Irving Iván

Zapater - DIRECTOR ADMINISTRATIVO . == CUATRO : - CERTIFI-

CADO BANCARIO . - C O P I A . = " BANCO INTERNACIONAL . =

CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL. = POR LA

PRESENTE, el BANCO " INTERNACIONAL ", CERTIFICA: Que, con

esta misma fecha, se ha abierto la Cuenta de Depósito a Pla-

zo Menor - CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL Número Tres mil

seiscientos tres. Ciento veintiuno a nombre del " ELECTRIFI-

CACIONES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA " ELECTOR, la misma

que al momento, tiene un saldo de UN MILLON DE SUCRES (S/..

1'000.000,00); Depósito que se mandará conforme a las -

normas vigentes para esta clase de Depósitos. = DETALLE

DE LAS ADOPTACIONES : -----

ELECTRIFICACIONES DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA S/. 490.000,00

ARQUITECTO ERNESTO ITURRALDE ZEPHANO..... " 360.000,00

INGENIERO MAURICIO TROYA MENA..... " 50.000,00

INMOBILIARIA SANTA CRISTINA C.LIMITADA..... " 75.000,00

15
quince

LICENCIADO LUIS ROBLES PLAZA..... S/. 25.000,00



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

-15-

Este Documento no es negociable, válido únicamente como ha-
bilitante, para la escritura de Constitución. = Quito, quin-
ce de octubre de mil novecientos setenta y cinco. = BANCO
INTERNACIONAL. = Firmado). = Alfredo Quiróz Suárez = GE-
RENTE. " = HASTA AQUI LA MINUTA - con sus Documentos Habili-
tantes insertos; la misma que queda elevada a escritura pú-
blica, con todo el valor legal. Para su otorgamiento, se ob-
servaron los preceptos de Ley. Y leída que los fué integra-
mente a los comparecientes, por mí el Notario, la aprueban,
se ratifican en ella, y para constancia firman conmigo, en
unidad de acto, de todo lo cual doy fe. = Firmado). = In-
geniero José Luis Goyenechea Prado. = Firmado). = Arquitecto
Ernesto Iturralde Serrano. = Firmado). = Ingeniero
Mauricio Troya Mena. = Firmado). = Licenciado Pablo Ruiz
Pérez. = Firmado). = Licenciado Luis Robles Plaza. = Fir-
mado). = El Notario - Licenciado Fomiro Urea Palacios.

Se otorgó ante mí y en fe de ello, con-
fiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en Quito, a
diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco.

Lic. Fomiro Urea Palacios

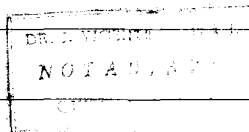
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

1 R A Z O N :- Mediante Resolución No 5023, del día de hoy, el
2 señor Superintendente de Compañías, aprobó la Constitución -
3 de la Compañía " ELECTRIFICACIONES DEL ECUADOR S.A." -
4 (ELEC DOR).- Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo -
5 Segundo de la mentada Resolución, tomé nota de tal aproba-
6 ción al margen del contrato de Constitución de la Compañía,
7 otorgado ante el Licenciado Ramiro Rhea Palacios, Notario -
8 Segundo Suplente el 17 de Octubre del año en curso.- LO CER-
9 TIFICO.- Quito, a 6 de Noviembre de 1975.- EL NOTARIO,-

11 *Manuel Foa*
12 Dr. J. Vicente Troya J.

13 NOTARIO SEGUNDO -

14 gai/



16 Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. 5023 del Señor Superintendente
17 de Compañías del Ecuador del seis de noviembre de 1.975, bajo el No. 66
18 del Registro Industrial, Tomo siete.- Queda archivada la segunda copia certificada
19 de la escritura pública de Constitución de la Cía. ELECTRIFICACIONES DEL
20 ECUADOR S A. (ELEC DOR), otorgada el 17 de octubre de 1.975, ante el Notario
21 de este Cantón Dr. J. VICENTE TROYA J.- Queda anotado en el repertorio bajo
22 el No. 16.408.- Quito, a 12 de noviembre de 1.975.- LA REGISTRADORA.-

23 bat/

